

Acta de la sesión ordinaria N° 5469 del Consejo Nacional de Salarios, San José, Barrio Tournón, Edificio Benjamín Núñez, celebrada a partir de las dieciséis horas con veinte minutos del 04 de diciembre del dos mil diecisiete, presidida por la Señora Alejandra Mata Solano, con la asistencia de los/as siguientes Directores/as:

POR EL SECTOR ESTATAL:

Gabriela Sancho Carpio, Alejandra Mata Solano y Gerardo Villalobos Durán

POR EL SECTOR LABORAL:

Edgar Morales Quesada, Denis Cabezas Badilla y María Elena Rodríguez Samuels.

POR EL SECTOR EMPLEADOR:

Frank Cerdas Núñez y Rodrigo Antonio Grijalba Mata.

DIRECTORES AUSENTES: Del Sector Empleador: Marco Durante Calvo y Martín Calderón Chaves, del sector Estatal: Fausto Roldan Guevara. Con su debida justificación.

SECRETARIA a.i.: Isela Hernández Rodríguez

ARTÍCULO PRIMERO:

Orden del día:

1. Asuntos de la Presidencia.
 - a. Audiencia Sector Estatal en ocasión a revisión del reglón ocupacional de Guardas de Seguridad.
 - b. Análisis y revisión de incremento diferenciado para el servicio doméstico.
2. Asuntos de la Secretaría.
3. Asuntos de los Señores Directores.

Se aprueba orden del día.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Asuntos de la Presidencia

Punto N° 1

Audiencia Sector Estatal en ocasión a revisión del reglón ocupacional de Guardas de Seguridad.

La Señora Presidente a.i. Alejandra Mata Solano, informa que el Señor Juan Alfaro López, Vice Ministro de Trabajo, se ha excusado de presentarse a la audiencia de hoy por razones de fuerza mayor, pero indica que ha enviado posición del sector Estatal respecto a los guardas de seguridad privada que seguidamente se describe textualmente:

**“DMT-DVAS-OF-217-2017
04 de diciembre del 2017**

Señor
Martín Calderón Chaves
Presidente
Consejo Nacional de Salarios

Estimado señor:

En atención a la audiencia concedida al Poder Ejecutivo, el día de hoy lunes 04 de diciembre, 2017 en ocasión solicitud específica de revisión salarial de un grupo de trabajadores; Guardas de seguridad, me permito señalar los siguientes argumentos que se sustentan en la asesoría y criterio técnico recibido del Departamento de Salarios entre otros insumos:

- El Ministerio de Seguridad Pública, es la instancia competente de las regulaciones contenidas en la ley N O 8395 "Ley de Regulación de Servicios de Seguridad Privados" y por ende los guardas de seguridad privada.
- En enero 2016 el Ministerio de Seguridad Pública, definió el Perfil Profesional del Oficial de Seguridad Privada como un instrumento recomendado para a todas las personas involucradas con el sector de la seguridad, desde aquellos que desean habilitarse, o son parte del proceso de selección, contratación, evaluación, acreditación o supervisión, con el fin de que conozcan con exactitud y precisión el perfil que debe poseer el oficial de seguridad y de esta manera alcanzar la excelencia en los servicios que proporcionan las empresas.
- En sesión ordinaria No.5101 del 14 de diciembre del 2009, el Consejo Nacional de Salarios acordó ubicar a los Guardas Custodios de Valores y Porta Valores en la Categoría Salarial del Trabajador Calificados de Genéricos; tal como consta en Resolución No.04-2009 publicado en Gaceta N°24 del 04 de febrero del 2010. Considerando que a los Guardas custodios se les exige mayores habilidades, responsabilidad e incluso las armas que manejas con diferentes por lo que bien se justifica hacer la diferenciación salarial entre los guardas generales y los custodios de valores.
- Que el Decreto de Salarios Mínimos N° 40022-MTSS, publicado en La Gaceta N° 230, al Alcance N° 278 del 30 de noviembre del 2016, que rige a partir del 01 de enero del 2017, se estableció para el siguiente salario para el puesto de guardas en el reglón ocupacional de Trabajador Semicalificado genérico y Trabajador Calificado genérico definidos por mes

Puesto	Reglón Ocupacional	Salario
Guarda	Trabajador Semicalificado Genérico	₡315.364,86
Guarda Custodio de Valores (Portavalores)	Trabajador Calificado Genérico	₡331.516,22

- De conformidad a la Tabla de Valoración para clasificar el rango del perfil laboral de los guardas de seguridad privada, se determinan valores entre 26 al 39.50%, que lo clasifican en el Reglón Ocupacional de Trabajador Semi-Calificado.
- Que los requisitos generales del puesto son un nivel de conclusión de estudios primarios y los básicos que establece la Ley legislación costarricense (artículos 2, 7, 13, 14, 24, 25 y 26 de la Ley de Servicios de Seguridad Privada No 8395),

como son el curso teórico práctico de uso de armas, prueba psicológica, registro de huellas dactilares y hoja de delincuencia.

- Los Perfiles Ocupacionales, emitidos mediante Resolución Administrativa N° 03-2000 es la herramienta fundamental para definir las diferentes categorías ocupacionales del país, por el cual se establecen los salarios mínimos de cada una de ellas. en la definición de existe para el Reglón Ocupacional de Trabajador Semi calificado es congruente con las funciones y competencia que realiza el guarda de seguridad y vigilancia actualmente.

POR LO TANTO

Se recomienda mantener el guarda de seguridad privada en la clasificación de trabajador Semicalificado, debido a que las condiciones valoradas, no determinan un cambio en la ubicación del Reglón Ocupacional para dicho puesto.

Atentamente,

JUAN ALFARO LÓPEZ VICEMINISTRO DE TRABAJO ÁREA SOCIAL

C.C.: Licda. Isela Hernández Rodríguez, Jefe Departamento de Salarios Mínimos y Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salarios
archivo”

Los directores/as, intercambian comentarios respecto a la posición del Sector Estatal, señala el sector laboral la importancia de no dar una clasificación adecuada los agentes de seguridad privada que ejercen funciones de supervisión.

Asimismo, comentan los empleadores con preocupación que de reconocer un reglón ocupacional para los guardas privados supervisores, es como abrir la posibilidad que otros grupos de trabajadores, que también realizan labores de supervisión, soliciten antes este Consejo revisión para que se les clasifique; en este mismo sentido la Secretaria de este Consejo, aclara que los reglones ocupacionales son bandas anchas, donde se puede clasificar varios puestos conforme las labores que realizan en todas las actividades económicas, por lo tanto, la labor de supervisión para guardas de seguridad no exactamente requiere un reglón exclusivo.

Asimismo, señalan la importancia de contar con la información solicitada al Sector Empleador, respecto a los perfiles ocupacionales que define el mercado laboral para los guardas de seguridad con una descripción detallada de los requisitos y habilidades que se solicitan para cada nivel de puesto que desempeñan. En este sentido hacen una solicitud la secretaria para que envíe nota solicitando formalmente la información lo antes posible.

Punto N° 2

Análisis y revisión de incremento diferenciado para el servicio doméstico.

La Señora Alejandra Mata Solano, presidenta a.i., solicita a los Directores/as que se refieran a un posible incremento diferenciado para el puesto de servicio doméstico,

atendiendo la recomendación propuesta por el Sector Estatal, en la negociación de la fijación general de salarios para el año 2018.

Los Directores del Sector Empleador, señalan que mantienen la oposición de no votar a favor dicho incremento, siendo congruentes con los argumentos y posición que desde la negociación de fijación para el 2018 han planteado. Asimismo, informan que aún no tienen un estudio o análisis sobre el tema del servicio doméstico, que en principio estaba fijado para el 11 de diciembre, 2017.

Por otra, parte los Directores/as del Sector Laboral, indican que ellos efectivamente si votarán a favor considerando el salario mínimo decretado para el puesto de servicio doméstico, es más bajo que el Salario Mínimo de un Trabajador No Calificado fijado por este Consejo, y que el tema de salario en especie no es obligatorio en caso que las partes parten no pagarlo, lo que deja en desventaja.

El Sector Estatal, destaca que el servicio doméstico, representan un grupo de trabajadoras seriamente afectadas por la exclusión social y pobreza. Según la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) efectuada en el 2016, el 41.7% de estas mujeres eran jefas de familia, el 34.6% de ellas se encontraban en condición de pobreza o en riesgo de sufrirla. Asimismo, según el Índice de Pobreza Multidimensional, en ese mismo año el 34.6%, de estas trabajadoras experimentaba este tipo de pobreza en forma de privaciones y necesidades insatisfechas. Debe señalarse que esta cifra es casi diez puntos porcentuales superior a la media nacional (25.0%)¹

Asimismo, con el propósito de facilitar y ampliar la cobertura contributiva de las trabajadoras domésticas, la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) aprobó el Reglamento para la Inscripción de Patronos y Aseguramiento Contributivo de las Trabajadoras Domésticas, con una base Mínima Contributiva Reducida, cuando los salarios devengados y reportados, sean inferiores al monto fijado en la Base Mínima Contributiva aprobada por la Junta Directiva de la CCSS.

La Señora Alejandra Mata Solano, presidenta a.i., procede a someter a votación la siguiente propuesta presentada por el Sector Estatal, para que, al puesto de Servicio Doméstico, se le otorgue un 0,50% adicional al aumento salarial general fijado a partir de enero del 2018.

Se someta a votación nominal la propuesta

Votan a favor los Directores Representantes del Sector del Estatal, Gerardo Villalobos Durán, Alejandra Mata Solano, Gabriela Sancho Carpio y los representantes del Sector laboral Dennis Cabezas Badilla, Edgar Morales Quesada y María Elena Rodríguez Samuels.

Votan en contra los Directores del Sector Empleador, Martín Calderón Chaves, Frank Cerdas Núñez y Marco Durante Calvo. Por lo que la propuesta es aprobada por mayoría con seis votos a favor, y tres en contra, por lo tanto, se acuerda.

ACUERDO 1:

¹ Según la ENAH 2016 en ese año el 20.5% de los hogares sufría de pobreza multidimensional. Sin embargo, entre las personas el grado de afectación era mayor y alcanzaba el 25.0%.

Se acuerda en firme por mayoría de votos otorgar al Puesto de Servicio Doméstico un incremento adicional de 0,50%, quedando fijado un incremento total de 2,93% para el salario mínimo de dicho puesto a partir de enero de 2018

ACUERDO 2:

Se acuerda en firme por mayoría, que la secretaria técnica del Consejo Nacional de Salario, emita, comunice y realice los trámites correspondientes para que se publique ante la Imprenta Nacional, la resolución que otorga al Puesto de Servicio Doméstico un incremento adicional de 0,50%, quedando fijado un incremento total de 2,93% para el salario mínimo de dicho puesto a partir de enero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO:

Asuntos de la Secretaria

La Señora Isela Hernández Rodríguez, secretaria de este Consejo, informa que en La Gaceta N°228, Alcance N°291 del 01 de diciembre, 2017, salió publicado el Decreto de Salarios No 40743 correspondiente a la fijación que rige enero 2018; el cual se compartió por correo electrónico a cada director/a junto con la lista actualizada de Salarios Mínimos.

Los directores del Sector Empleador, comentan que han revisado el decreto y consideran que debe corregirse el salario de Estibadores por kilo de frutas y vegetales de ¢0,07, y establecerse a 4 dígitos ¢0,0691 considerando que así fue fijado cuando se realizó el cambio de caja de banano a kilos.

ACUERDO 3:

Se acuerda en forma unánime, que la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salarios solicite al Despacho del Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, la corrección al decreto, para que se lea correctamente Estibadores por kilo de frutas y vegetales de ¢0,0691.

ARTÍCULO CUARTO:

Asuntos de los Directores

Los Directores del Sector Empleador, comentan sobre la importancia de conocer con mejor precisión los datos y recomendaciones que establece OCDE en el informe respecto a la simplificación de salarios mínimos.

Al respecto la Señora Isela Hernández Rodríguez, secretaria de este Consejo, informa que ha participado en las evaluaciones que dirige COMEX con el comité de OCDE, y que puede compartir el último estudio de la OCDE sobre el Mercado Laboral y las políticas sociales de Costa Rica, que incluye el tema salarial entre otros. Los directores/as quedan a la espera de dicha información para eventualmente solicitar a COMEX alguna presentación oficial al respecto.

Finaliza la sesión a las diecisiete horas con veinte minutos exactos.

Alejandra Mata Solano
PRESIDENTA a.i.

Isela Hernández Rodríguez
SECRETARIA a.i.